



mejorar la atención al ciudadano en materia de gestión documentaria y brindar información en materia Minero – Energética, requiere la apertura progresiva en cada región de los “Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas – CEGA MINEM”, como Oficinas Desconcentradas, de forma que se acerca los servicios que presta el Ministerio de Energía y Minas a la ciudadanía;

Que, mediante los informes de Visto, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como, la Oficina General de Asesoría Jurídica emiten opinión favorable para la implementación de los “Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas – CEGA MINEM”, como Oficinas Desconcentradas;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la implementación de las Oficinas Desconcentradas denominadas “Centros de Gestión y Atención del Ministerio de Energía y Minas – CEGA MINEM” a nivel nacional, a través del cual se brindarán los servicios de atención y orientación al ciudadano, y recepción de documentos de competencia exclusiva del Ministerio de Energía y Minas.

La implementación de los CEGA MINEM, se realiza en la ciudad de Puno, Cajamarca, La Libertad, Arequipa, Junín, Madre de Dios, Cusco y Moquegua y progresivamente en otras ciudades del país en función a la demanda de los servicios de los ciudadanos.

Artículo 2.- Los CEGA MINEM dependen de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central – OADAC del Ministerio de Energía y Minas, quien es responsable de conducir y supervisar su funcionamiento.

Artículo 3.- La Secretaría General a propuesta de la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central – OADAC, aprueba la Directiva que regula la implementación y funcionamiento de los CEGA MINEM.

Artículo 4.- Los CEGA MINEM se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

2254623-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ

Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000004-2024-BNP

Lima, 18 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y en las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. En ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000175-2023-BNP de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones con 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada Ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional y se publiquen en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el inciso ii) del literal b) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4 de la Ley N° 31358;

Que, a través del Oficio N° 001495-2023-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicitó a la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para las acciones de control concurrente en el proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de gestión de la información de la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, distrito de San Borja - provincia de Lima - departamento de Lima” – CUI 2475716;

Que, mediante el Memorando N° 000034-2024-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000031-2024-BNP-GG-OA-ELCP, de su Equipo de

Trabajo de Logística y Control Patrimonial, con el cual solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001 por el monto de S/ 149 737,44 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 44/100 soles), a efectos de realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, con el Memorando N° 000032-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001 por el monto de S/ 149 737,44 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 44/100 soles);

Que, por medio del Memorando N° 000021-2024-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración sobre la base del Informe N° 000009-2024-BNP-GG-OA-UEI, del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó al Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Constancia de Previsión Presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Memorando N° 000051-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000002-2024-BNP-OPP-EPP-JQV, de su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001 por el monto de S/ 149 737,44 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 44/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 001-2024-BNP para los años 2025 y 2026;

Que, a través del Memorando N° 000053-2024-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el Informe Técnico N° 000008-2024-BNP-GG-OPP-EPP-LTA, de su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto, emitió la correspondiente opinión presupuestal favorable para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31358 para las acciones de control concurrente del PI – CUI 2475716;

Que, con el Informe Legal N° 000014-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo por parte del Titular del pliego;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Jefatura de la BNP es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quién ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal, siendo el responsable de dirigir y representar a la entidad;

Que, corresponde autorizar una transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, por el monto de S/ 149 737,44 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 44/100 soles);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y, del Responsable de la Unidad Ejecutora de inversiones de la Biblioteca Nacional del Perú;

De conformidad con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú a favor del

Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 149 737,44 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 44/100 soles), para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de gestión de la información de la Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, distrito de San Borja - provincia de Lima - departamento de Lima" – CUI 2475716, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001: Biblioteca Nacional del Perú, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Acción de Inversión "6000053. Control Concurrente", Finalidad "0348747. Control Concurrente" y la Específica de Gasto "2.4.2.3.1.1. A otras unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia, es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnpp.gov.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional

2254259-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente investigador de la Universidad Nacional de Tumbes para participar como conferencista en varios sectores de República Dominicana

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0013-2024/UNTUMBES-R.

Tumbes, 12 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 19160, correspondiente al Oficio N° 0002-2024/UNTUMBES-VRACAD-FCA-D, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, sobre invitación de participación en calidad de conferencista del Dr. Miguel Ángel Garrido Rondoy en el país de República Dominicana, organizado por la empresa Mai Dominicana S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la